



¡Mantente al día con las claves del éxito empresarial!

Te compartimos las noticias más relevantes jurídicas, tributarias y/o contables para tomar decisiones informadas y estratégicas. **Tu empresa merece estar a la vanguardia.**



Sentencia C 488 de 2024

La Corte Constitucional publica la sentencia C 488 de 2024 en donde declara exequible la tasa mínima de tributación.

La corte señaló: “Precisión sobre el alcance de la decisión. La Sala Plena encuentra necesario advertir que el juicio de constitucionalidad recién expuesto únicamente se refiere a la validez de la inclusión del factor de la UC en la fórmula dispuesta para el cálculo de la UD, en el marco del impuesto sobre la renta. Por tanto, este fallo no contiene un pronunciamiento específico sobre las diferencias temporarias que podrían surgir como consecuencia de las diferencias entre las normas contables y las normas fiscales.”

“PRIMERO.- Declarar EXEQUIBLES, por el cargo analizado, la expresión «UC: Utilidad contable o financiera antes de impuestos» y la sigla «UC», que se encuentran en el párrafo sexto del artículo décimo de la Ley 2277 de 2022.”

Concepto DIAN 010609 de 2024

Las instituciones de educación superior que brinden de manera directa estudios en beneficio de sus empleados son miembros de su núcleo familiar no pueden tomar la deducción del artículo 107 -2 del E.T. por estos pagos.



Las instituciones de educación superior que brinden de manera directa a estudios en beneficio de sus empleados o miembros de su núcleo familiar mediante programas de becas de estudio o créditos condonados de educación no pueden hacer uso de la deducción por contribuciones a educación de los empleados que dispone el artículo 107 -2 del estatuto tributario pues estos casos no se cumpliría con el requisito del pago consagrado en el literal a del mencionado artículo y el numeral 2 del artículo 1.2.1. 18.81 del decreto 1625 del 2016.



Concepto del Consejo Técnico de la Contaduría nro. 1-2024-045275

Un inmueble se considera propiedad de inversión si se mantiene para obtener rentas, plusvalía o ambas, sin ser utilizado en la producción o suministro de bienes/servicios o para fines administrativos.

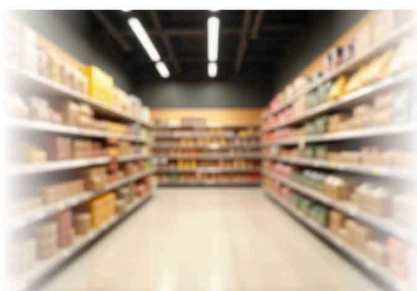
“(…) Sobre las propiedades de inversión cuyo valor razonable se puede medir con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado, y en un contexto de negocio en marcha, se contabilizarán de acuerdo con esta sección por su valor razonable con cambios en resultados. Todas las demás propiedades de inversión se contabilizarán utilizando el modelo de costo de la sección 17 propiedades planta y equipo.”

Concepto del Consejo Técnico de la Contaduría nro. 1-2024-045275

Consideraciones sobre el impuesto diferido en propiedad planta y equipo.



“De conformidad con lo establecido en el párrafo 17.15 de la NIIF para pymes, incorporada en el anexo 2 del decreto reglamentario 2420 de 2015, “la entidad elegirá como política contable el modelo del costo del párrafo 17.15A o el modelo de revaluación del párrafo 17.15B, y aplicará esa política a todos los elementos que compongan una misma clase de propiedad planta y equipo.”



Concepto de la DAF 069245 de 2024

La territorialidad del ICA por actividades comerciales depende de la existencia de un establecimiento de comercio abierto al público y en caso de que no exista, en el lugar en donde se pacten los elementos esenciales del contrato.

“De acuerdo con lo anterior, consideramos que la actividad de comercio se pagará el impuesto en el municipio en donde se tenga el establecimiento de comercio abierto al público o en donde se encuentren los puntos de venta. Si el comerciante no cuenta con establecimiento de comercio, se entiende realizada la actividad en donde se concreta o perfecciona la venta, es decir, el lugar en donde se conviene el precio y la cosa vendida, como lo ha manifestado el consejo de estado en su jurisprudencia; por ejemplo, si la venta se perfecciona en el municipio el

comprador a través de la visita regular o periódica de vendedores, creeríamos que en tal jurisdicción municipal deberá declararse y pagarse el impuesto.”



**SU EQUIPO
DE CONFIANZA**

WWW.GHREVISORES.COM



📞 3134032137 📞 7436225

C.C. METRÓPOLIS
Av. 68 No 75 A - 50 Oficina 325 - 326

Se ha enviado este e-mail a {{ contact.EMAIL }}Ha recibido este e-mail porque está suscrito a GH Revisores

[Cancelar la suscripción](#)



© 2021 GH Revisores